essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2020 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA"

ID N° 375.582.-

Asunción, 22 de mayo del 2020.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7, inciso g) del Decreto Nº 2.992/19, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: ***"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.***

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2.992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, se expresa cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO:	14 - Productos Alimenticios
NÚMERO DEL PAC:	375582
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 105.456.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): 083/2020	₲ 70.304.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CD - Contratación Directa
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el cumplimiento total de obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 34/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, de conformidad al Art. 34° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*Bajo responsabilidad de la máxima autoridad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas, debiendo asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERTA N°	OFERENTE	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2020 - "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA" - ID 375.582.- *Oferta en Guaraníes (IVA incluido).*
1	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS Agrop. Ind. Ltda.	89.232.000.-
2	BELTROM S.A.	105.456.000.-

2.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *En referencia al Art. 57° - Se deja constancia que el oferente GRANOS Y ACEITES SACIA con RUC 80048397-9, presentó su sobre de oferta (sobre semi abierto) siendo las 09:02 hs., recordamos que la hora tope de recepción fue a las 09:00 hs., la misma será devuelta en el mismo estado al oferente.*

Respuesta: El Art. 57° del Decreto N° 2992/19 establece: "*El acto de apertura será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones. Durante el acto de apertura, solo podrán rechazarse las ofertas, solicitudes de retiro o sustituciones de oferta presentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, las cuales serán devueltas al oferente sin abrir*".

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Razón Social	FORMULARIO DE OFERTAS DESCARGADO DEL SICP	LISTA DE PRECIOS DESCARGADO DEL SICP	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DEL OFERENTE	DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA OFERTA, PARA COMPROMETER AL OFERENTE
COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS Agrop. Ind. Ltda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BELTROM S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3.1. Verificación de la Capacidad Legal de los Oferentes:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes. Para el estudio de los requisitos del Anexo E de la Carta Invitación, correspondiente a los "Documentos que componen la Oferta", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS Agrop. Ind. Ltda	BELTROM S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
Autorización oficial del fabricante o productor de la marca ofertada de los bienes. Deberá presentar la documentación que acredite la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.	CUMPLE	CUMPLE
Registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentacisón y Nutrición (INAN) – Registro de Establecimiento (R.E. N°) de la empresa elaboradora – Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A. N°) No se aceptarán constancias de documentos en trámite.	CUMPLE	CUMPLE
El establecimiento productor deberá tener habilitación vigente expedida por la SENACSA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme al formulario incluido en la sección VI la no presentación de la declaración será motivo de descalificación técnica. (Planilla de datos garantizados de los bienes ofertados)	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Declaración jurada de proveer del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Fotocopias de contratos, facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	CUMPLE	CUMPLE
Listado conteniendo el nombre de 5 clientes como mínimo, considerando el número de teléfono, dirección y nombre del responsable.	CUMPLE	CUMPLE
Otros documentos.		
Catálogos, Anexos Técnicos, Folletos y elementos gráficos de los bienes que demuestren que cumplen sustancialmente las Especificaciones Técnicas.	CUMPLE	CUMPLE
Presentar nómina indicando cédula de identidad de los socios, miembros de la dirección, administración y/o sindicatura de los oferentes que sean Personas Jurídicas adjuntando los documentos respaldatorios o reemplazados por la Constancia SIPE siempre que los mismos se hallen en esta "ACTIVO"	CUMPLE	CUMPLE
Comprobante de pago de No Adeudar a la Seguridad Social (IPS), vigente a la fecha de apertura de ofertas	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de origen, Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad Competente	CUMPLE	N/A
Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
SIPE N°	1596265	NO PRESENTA

Las demás documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en la Constancia SIPE presentada por el oferente COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS Agrop. Ind. Ltda., fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59° y 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROP. IND. LTDA:
Nota UE N° 261/2020 de fecha 18/05/2020, por la cual se solicita la presentación de los siguientes documentos:

1. *De conformidad a la **CIRCULAR DNCP N° 12/2020**, que dispone el requerimiento de "(....)Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, **al momento de la presentación de sus ofertas**"; y en razón a la Carta de Invitación, ANEXO E, VI. Otros Documentos, se solicita la remisión de Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República.*
2. *Asimismo, conforme al ANEXO E, III. se solicita la remisión de listado y copia de documentos de identidad de los siguientes integrantes del Consejo de Administración: Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, los tres Vocales titulares y los dos Vocales suplentes.*
3. *Finalmente, considerando que tras consulta en la base de datos del SINARH, el señor ENRIQUE GUILLERMO SCHÜTZ KUNZE registra datos sin actualizar con Cargo permanente, por lo cual se solicita la explicación pertinente de la situación laboral del mismo.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, el oferente a través de nota de fecha 20/05/2020 ha presentado parcialmente las documentaciones requeridas, puesto que NO HA PRESENTADO la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, aclarando lo siguiente: "*Ante la magnitud de la empresa en cuanto a bienes, activos y pasivos, y los datos a declarar, nos va a llevar más tiempo en terminar de preparar las documentaciones pertinentes y no podremos cumplir con la entrega en tiempo y forma a la fecha indicada en la nota. Viendo la dificultad nos comprometemos en presentar todos los documentos solicitados por la CONTRALORIA, y una vez emitido la CONSTANCIA les estaremos acercando a la brevedad posible*".

Al respecto, se trae a colación que la Ley N° 6355/19 en su art. 1° num. 1 inc. a) establece: "*Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas.* ***La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas*** *en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QU MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los*

Abg. Rosana Estigarribia Ruiz
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essapsa

contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma".

Así también, la Circular DNCP N° 12/2020 por la cual "*(...)se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos,* ***al momento de la presentación de sus ofertas***". En ese sentido no se observa la presentación de la mencionada constancia por parte de ninguno de los oferentes.

En análisis de la reglamentación que rige a la materia, se entiende que la constancia solicitada debe contar al menos con fecha del día de la Apertura de Ofertas, puesto que la presentación de la misma debe acompañar a la oferta.

BELTROM S.A.:

Nota UE N° 260/2020 de fecha 18/05/2020, por la cual se solicita la presentación de los siguientes documentos:

1. *De conformidad a la* ***CIRCULAR DNCP N° 12/2020****, que dispone el requerimiento de "(....)Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos,* ***al momento de la presentación de sus ofertas****"; y en razón a la Carta de Invitación, ANEXO E, VI. Otros Documentos, se solicita la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República.*
2. *Declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme al formulario incluido en la sección VI, la no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica (Planilla de Datos Garantizados de los Bienes Ofertados).*
3. *Declaración Jurada del Proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto, un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.*
4. *Finalmente, en atención a la Carta de Invitación, ANEXO E, VI., y de acuerdo al ANEXO B, N° 18: "****El margen de preferencia a ser utilizado es****: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación del Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas"; se solicita la remisión del Certificado de Origen Nacional.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, el oferente no ha respondido la solicitud realizada.

Cabe aclarar que la referida nota UE N° 260/2020 fue notificada a la dirección de correo declarada en su oferta: beltrom@beltrom.com.py

Ana Rosario Ortigarribia Lin
Gerente de la Dirección de Contrataciones
ESSAP S.A.

Gmail by Google

Julio Cabral <jcabral@essappy.com>

NOTA UE N° 260/2020
1 mensaje

Julio Cabral <jcabral@essappy.com> 18 de mayo de 2020, 11:32
Para: beltrom@beltrom.com.py

SE RECUERDA A LOS OFERENTES QUE EN VIRTUD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/19, ART. 7°, NO ES NECESARIO ACUSE DE RECIBO PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

NOTA UE 260-2020.pdf
82K

Al respecto, se trae a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/19 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°.- Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°.- Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso.-*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°.- Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.(….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

También, se recalca lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "*En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de*

evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación de Ofertas a la firma oferente. ***En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta***".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la NO PRESENTACIÓN de los documentos formales solicitados, las empresas **COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROP. IND. LTDA y BELTROM S.A.** **NO CUMPLEN** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberán ser **ELIMINADAS**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Que, de acuerdo al desarrollo de la evaluación, ya no quedan ofertas que evaluar, por lo que en atención a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*", la Unidad Operativa de Contratación de la ESSAP S.A.:

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR DESIERTO** el llamado a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2020 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA" ID 375.582**., en conformidad al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Gerente de la UOC o su representante .....